



Resolución Directoral

N° 101-2017-OTASS/DE

Lima, 18 DIC. 2017

VISTOS

El Informe Técnico N° 010-2017-OTASS/DM- FELIX MARMANILLO, el Memorándum N° 233-2017-OTASS/DM de la Dirección de Monitoreo, el Memorando N° 890-2017-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 351-2017-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el párrafo 80.1 del artículo 80 de la Ley Marco, establece que el OTASS - en el marco de su competencia - cuenta con la función de fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al Régimen de Apoyo Transitorio - RAT;

Que, para el mejor cumplimiento de las funciones, el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, establece que el OTASS está facultado para financiar, con cargo a su presupuesto, la adquisición de bienes y servicios necesarios para mejorar la gestión operativa, comercial y administrativa de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal; para lo cual el OTASS podrá realizar transferencias a las empresas prestadoras de accionariado municipal;

Que, la Ley N° 30624 dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017, señalando en su artículo 6° que las transferencias de recursos a que se refiere el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, corresponde a transferencias financieras, las cuales se aprueban mediante resolución del titular del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, y sujetándose a lo establecido en los párrafos 15.2 y 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año



Fiscal 2017, motivo por el cual corresponde al OTASS el monitoreo del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos y el destino de los mismos, siendo que los recursos públicos transferidos deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza la transferencia;

Que, para dicha finalidad, el párrafo 43.2 del artículo 43 de la Ley Marco, establece que el fortalecimiento de capacidades incluye la gestión empresarial, la gestión económico financiera y la gestión técnico operativa. La planificación de las acciones para el fortalecimiento de capacidades debe incluir el impacto esperado en cuanto a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento a nivel nacional;

Que, concordante a ello, el párrafo 192.1 del artículo 192 del Reglamento de la Ley Marco, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que el fortalecimiento de capacidades en las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal no incorporadas al RAT, tiene por finalidad fortalecer sustancialmente la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento, generando condiciones que garanticen la sostenibilidad de estos. Asimismo, el citado fortalecimiento de capacidades que el OTASS brinda a las empresas públicas de accionariado municipal no incorporadas al RAT, se enmarca en el Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Sector Saneamiento (SFC) a que se refiere el artículo 43 de la Ley Marco;

Que, asimismo el párrafo 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco, establece que las transferencias financieras que realiza el OTASS a las empresas prestadoras en función a lo regulado en el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco, son aprobadas por resolución del titular del pliego, requiriéndose informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho Organismo Técnico, siendo necesario precisar que la resolución del titular del pliego debe publicarse en el diario oficial El Peruano;

Que, la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo Sociedad Anónima – EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública de accionariado municipal constituida bajo la forma jurídica de una sociedad anónima, no incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, cuyo objeto es la prestación de servicios de saneamiento dentro del ámbito de su responsabilidad, conforme a las disposiciones de la Ley Marco u otras normas sectoriales;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2017, se recibió el Oficio N° 0316-2017-EPS-SEDAM HUANCAYO S.A./GG, mediante el cual la empresa prestadora solicitó al OTASS el financiamiento complementario de S/ 3 620,219.28 (Tres millones seiscientos veinte mil doscientos diecinueve con 28/100 Soles), para la implementación de tres (03) acciones complementarias de asistencia técnica para fortalecer y contribuir en la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento dentro del ámbito de la empresa; adjuntando para ello los requisitos señalados en el artículo 4 de la Directiva N° 001-2017- OTASS/CD aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OTASS/CD, que regula el Procedimiento para la Transferencia de Recursos que realiza el OTASS a favor de las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal;

Que, con Memorando N° 890-2017-OTASS/OPP de fecha 24 de noviembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS, emitió la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 3 620,219.28 (Tres millones seis cientos veinte mil doscientos diecinueve, con 28/100 Soles), para la transferencia de recursos a favor de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo



Sociedad Anónima – EPS SEDAM HUANCAYO S.A, para el financiamiento de tres (03) acciones complementarias, la cual se inscribe en el fortalecimiento de capacidades, el cual constituye el Informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a que hace referencia el párrafo 220.1 del artículo 220 del Reglamento de la Ley Marco;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del OTASS, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA y el Memorándum N° 125-2017-OTASS/DE de fecha 09 de octubre de 2017, emitido por la Dirección Ejecutiva del OTASS, se asignó a la Dirección de Monitoreo la función de proveer asistencia técnica a aquellas Empresas Prestadoras no incorporadas en el RAT modificando el Memorándum N° 071-2017-OTASS/DE;

Que, con Memorándum No 233-2017-OTASS/DM de fecha 01 de diciembre de 2017, la Dirección de Monitoreo, hace suyo el Informe Técnico N° 010-2017-OTASS/DM-FELIX MARMANILLO el cual concluye que la acción inmediata de asistencia técnica complementaria, propuesta por la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., permitirá el fortalecimiento de capacidades para la mejora de su gestión operacional y comercial, generando condiciones que garanticen la sostenibilidad de los servicios que brinda a la población dentro de su ámbito de administración; asimismo, señala que la solicitud de financiamiento presentada cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2017- OTASS/CD; por lo cual otorgó su conformidad a la solicitud de financiamiento;

Que, con Informe Legal N° 351-2017-OTASS/OAJ de fecha 11 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la transferencia financiera a favor de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo Sociedad Anónima – EPS SEDAM HUANCAYO S.A.;

Que, mediante Acta de Sesión N° 27-2017 de fecha 13 de diciembre de 2017, el Consejo Directivo aprueba la transferencia de recursos financieros solicitados por la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo Sociedad Anónima – EPS SEDAM HUANCAYO S.A., a fin de que sean utilizados para la ejecución de las acciones de fortalecimiento de capacidades mencionadas en el Informe N° 010-2017-OTASS/DM-FELIX MARMANILLO, las que permitirán mejorar la gestión operativa y comercial de la empresa prestadora, generando condiciones que garanticen la sostenibilidad de dicho servicio, conforme lo establecido en el párrafo 80.2 del artículo 80 de la Ley Marco y el párrafo 192.1 del artículo 192 de su Reglamento; asimismo ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-OTASS/CD, concluyendo que la solicitud de financiamiento presentada cumple con lo dispuesto en la normatividad vigente; por lo cual otorgó la conformidad a la referida solicitud de financiamiento;

Que, conforme se establece en el párrafo 220.2 del artículo 220 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, los recursos públicos transferidos a la Empresa Prestadora, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia; caso contrario los funcionarios de la empresa prestadora serán susceptibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el uso indebido de los recursos públicos;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017, norma complementaria a la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017, concordante con el artículo 80.2 de la Ley Marco



de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el artículo 194 de su Reglamento; es necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento en favor de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo Sociedad Anónima – EPS SEDAM HUANCAYO S.A.;

Que, con el visto de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Monitoreo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2017 complementada por la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017; Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión de Prestación de los Servicios de Saneamiento; Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo Sociedad Anónima – EPS SEDAM HUANCAYO S.A

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/ 3 620,219.28 (Tres millones seiscientos veinte mil doscientos diecinueve con 28/100 Soles), con cargo a los recursos asignados en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo Sociedad Anónima – EPS SEDAM HUANCAYO S.A., destinado a financiar la ejecución de tres (03) medidas complementarias de asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades, para mejorar la gestión operativa y comercial las cuales se sustentan en las correspondientes fichas técnicas que se detallan en el anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año Fiscal 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, Producto 3.999999: Sin producto, Actividad 5.001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser destinados exclusivamente, bajo responsabilidad a los fines para los cuales son transferidos.



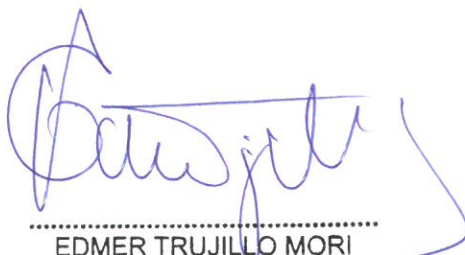
Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

Encargar a la Dirección de Monitoreo o al Órgano que haga sus veces del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, supervisar la correcta ejecución de los recursos transferidos y verificar el cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario oficial El Peruano y en el Portal institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDMER TRUJILLO MORI
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento



ANEXO
de Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo
Sociedad Anónima – EPS SEDAM HUANCAYO S.A

N°	Proceso	Descripción	Código de ficha	Presupuesto (S/)
1	Operacional	Optimización del control operacional de las redes de distribución de agua potable mediante la renovación e instalación de: válvulas de aire, hidrantes y válvulas de control en la EPS Sedam Huancayo S.A., en los sectores 2CH, 3CH, 5H, 6H, 7H y 5T de las localidades de Chilca, Huancayo y El Tambo.	F-GO-06	S/ 470 668,00
2	Comercial	Optimización de la micromedición, en los distritos de Huancayo, El Tambo, Chilca, Viques, Huacrapuquio y Orcotuna, mediante la instalación de 10,000 medidores a usuarios con consumo asignado.	F-GC-04	S/ 2 948 951,28
3		Adquisición e instalación de banco de medidores de agua potable.	F-GC-05	S/ 200 600,00
Total				S/ 3 620,219.28



